



RESOLUCION No.SC.DIC.M.13.
 AB. CARLOS MURRIETA MORA 1036
INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **EXPLOMARSA S.A.**, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 03 de Julio de 2013;

QUE el Señor Yu Qi Jun, en su calidad de Gerente de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido el informe favorable mediante **OFICIO No.UJ.M.2013.27** de 12 de Agosto de 2013;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 33, 231 ordinal 7mo y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Santa Rosa Provincia de El Oro a la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas y la reforma del estatuto de la Compañía **EXPLOMARSA S.A.**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Santa Rosa, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Santa Rosa a la ciudad de Guayaquil de la compañía **EXPLOMARSA S.A.**, presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y el Notario Público del Cantón Balsas en la matriz de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Mercantil del Cantón Santa Rosa, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala,

12 AGO 2013

 AB. CARLOS MURRIETA MORA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

ARG. JONAS CARRERA DAVILA
 NOTARIO PUBLICO
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Abg. Carlos A. Castro Saavedra
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 SANTA ROSA - EL ORO